Mérida, Yucatán a 25 de julio del 2022
Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0169/2022
Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

C.P. Georgina Ofelia Escalante Marrufo
Directora
Dirección de Administración de la Secretaría General d Gobierno
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviada a través de la Plataforma AIR, respecto del Anteproyecto denominado "**Decreto xx/2022 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, sobre la Secretaría General de Gobierno"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría General de Gobierno, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene como objetivo adicionar la fracción IX al artículo 38; y modificar el artículo 51 Ter y 51 Quater, todos del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, sobre la Secretaría General de Gobierno, a fin de modificar su estructura orgánica y de la misma forma establecer que la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Yucatán, se coordine con la Subsecretaría de Gobierno y Desarrollo Político

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que únicamente es un proceso interno que adiciona la fracción IX al artículo 38 y el 51 Ter y 51 Quater, en el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*[1] **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio**.

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional

CZS/RHP
Ccp. Archivo

[1] Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 04 de enero de 2021.